

502



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 274

Santiago de Cali, 25 MAY 2017

Radicación 76001-33-33-002-2013-000389-00
Demandante: WILLIAM FELIPE ALZATE CASTAÑEDA
Demandado: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente despacho, el apoderado judicial de la parte accionada **NACIÓN- MINIDEFENSA- POLICIA NACIONAL** y el apoderado judicial de la parte accionante, allegaron escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia de primera instancia No. 11 del 26 de enero del 2017.

Previo a su concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

“... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho fijará fecha para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOQUESE a las partes, para el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2017, A LAS 10:10 A.M.**, Sala 9 Piso 5 del edificio Banco de Occidente, con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

SEGUNDO.- Líbrese las comunicaciones pertinentes.

EL PROCESO SE
 AUTOMATICAMENTE 030
 12 DE MAY 2017
 LA FISCALIA

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 291

Santiago de Cali,

25 MAY 2017

Radicación 76001-33-33-002-2013-000136-00
Demandante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A.
Demandado: EMPRESAS MPALES DE CALI- EMCALI Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial de aplazamiento visible a folio 243 del expediente, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada Superintendencia de Servicios Públicos se procederá a fijar nueva fecha para audiencia de conciliación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOQUESE a las partes, para el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2017, A LAS 9:30 A.M.**, Sala 9 Piso 5 del edificio Banco de Occidente, con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

SEGUNDO.- Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

Andrés Delgado Perdomo
ANDRÉA DELGADO PERDOMO

JUEZ

NOTIFICADO
NOTIFICADO
MAY 25 2017
[Firma]
LA SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Auto de Sustanciación No. 271

Ciudad y Fecha: 25 MAY 2017
Radicación: 76001-33-33-002-2013-00044-00
Accionante: JULIETH MARMOLEJO MILLAN
Accionado: COLPENSIONES
Acción: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente despacho, el apoderado judicial de la parte accionada **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia de primera instancia No. 008 del 25 enero de 2017.

Previo a su concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la ley 1437 de 2011, dispone que:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Adicionalmente Procede el despacho a decidir lo relativo a la solicitud visto (fl. 202) el apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial radicado en la oficina de apoyo judicial de los juzgados administrativos de Cali, solicitó a este despacho **no conceder la apelación por que el demandado no es el Municipio de Cali y la sentencia proferida por su despacho condena es a la nación- Min educación- Fomag.**

Luego de revisar la Sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, el Despacho visualiza que la petición realizada por el apoderado de la parte actora no prosperara, toda vez que la sentencia es muy clara en su parte resolutive en la que ordena al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a que expida nuevo acto administrativo de reliquidación de la pensión de JULIETH MARMOLEJO MILLAN y no como lo expone el apoderado CARLOS HERNAN BERMUDEZ VIDAL visto a (fl. 202).

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho fijará fecha de para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: - CONVOQUESE a las partes, para el día, **SEIS (6) DE JUNIO DE 2017, A LAS 9: 50 A.M.**, sala 9 piso 5 del edificio Banco de Occidente, con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

SEGUNDO: - NO CONCEDER la petición interpuesta por el apoderado de la parte actora **CARLOS HERNAN BERMUDEZ VIDAL** por las motivaciones hechas en la parte considerativa.

TERCERO: - librese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA DELGADO PERDOMO

Juez Segundo Administrativo de Oralidad

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI EL PRESENTE PROCES SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>030</u> HOY <u>26 MAY 2017</u></p> <p> CLAUDIA FAJARDO OSPINA SECRETARIA</p>
--